

principio "pacta sunt servanda", sino porque a pretexto del "activismo judicial" los términos, y consecuentemente los derechos, sus garantías y resguardos, en que fue suscrita la Convención son modificados sustancial-

cias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todo cuando estas rompen con varios de los derechos establecidos en el propio texto de la Convención como se ha dejado señalado en líneas anteriores.

El Consejo Presidencial andino está integrado por los jefes de Estado de la CAN. Es el máximo órgano del Sistema Andino de Integración (SAI), encargado de emitir Directrices sobre distintos ámbitos de la integración subregional andina.

Epígrafe de la Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993.

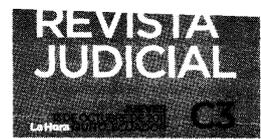
Artículo 96.- Instruyen a sus Ministros de especial que otorga es a título gratuito. CLAUSULA QUINTA-PLAZO: La duración del presente contrato es de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquier de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la Codificación del Código Civil y el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio. CLAUSULA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.- El apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. CLAUSULA SÉPTIMA.- GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACIFICO. Agregue usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública." Hasta aquí la minuta

2007. Pág. 130.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. "La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un Cuarto de Siglo: 1979-2004". Primera edición. 2005 San José, Costa Rica.

Pág. 347.

MALLARINO, Ezequiel. Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional. "Sistema interamericano



MALLARINO, Ezequiel. Ob. Cit. Pág. 46.

causa en mi calidad de Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha Encargado mediante Acción de Personal No. 1560-DP-DPP del 18 de julio del 2011 y en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Especial.- Publíquese por una sola vez la Aprobación de Poder conferido a favor del Ing. FRANCISCO LEON CORONEL, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agregúense los documentos que se acompañan Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el accionante debidamente justificado con el documento que se acompaña, la autorización conferida al Abogado Patrocinador y el casillero judicial para sus notificaciones.- Notifíquese. F) Dr. Iván Cevallos Zambrano - JUEZ. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para recibir futuras notificaciones. Dra. Paola Armas SECRETARIA (E) Hay un sello AR/84901/cc

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ANITA MARIA HERNÁNDEZ IMBAQUINGO
ACTOR: LUIS RAMIRO GUANOLUISA LASCANO
DEMANDADA: ANITA MARIA HERNÁNDEZ IMBAQUINGO JUICIO DIVORCIO No. 1254-2011--CM,
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 6 de octubre del 2011, las 08h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar a la demandada señora

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INGENIERIA PROTECCION SISMICA
INPROSISMICA S.A.**

La compañía INGENIERIA PROTECCION SISMICA INPROSISMICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Septiembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004518 de 11 de Octubre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ A LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y ASESORÍA EN LAS AREAS DE INGENIERIA CIVIL, PROTECCIÓN SÍSMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, MINAS...

Quito, 11 de Octubre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

Superintendencia de Compañías
10 de Mayo 2011
CAJ

**MULTI TECHNOLOGY INFORMATION
CENTER MULTECIN S.A. "EN LIQUIDACION"
AVISO A LOS ACREEDORES**

Conforme a lo dispuesto en el art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la compañía MULTI TECHNOLOGY INFORMATION CENTER MULTECIN S.A. "EN LIQUIDACION" para que en el término de 20 días contados a partir de la tercera y última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la oficina de la compañía, ubicada en la Urb. Nueva Tola, Calle A, casa 34, de la ciudad de Quito.

Transcurrido este término, el liquidador tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con su respectiva justificación.

Quito, 12 de octubre del 2011.

Econ. RAUL MESÍAS ALMEIDA
LIQUIDADOR

AVISO

Se notifica a los acreedores de la compañía FLORANCE'S S.A. EN LIQUIDACION, para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho.

Transcurrido el término antes indicado se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad de tales.

La documentación se presentará en la Oficina No. 309 del Edificio SOLAMAR, situado en la Avenida Colón 1468 y 9 de octubre de esta ciudad de Quito.

Quito DM, a 11 de octubre del 2011

Ldo. Ernesto Velasco
LIQUIDADOR

AG/82314M

A. C. /82393

AG/84915cc